

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66411

Ref. Expediente N° NC2018/0006944

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de julio de 2018, con el N° NC2018/0006944, por GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CABLES DE POTENCIA ANTIRROBO Y METODOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/063958 del 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7400, notificado el 31 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0006944 el 9 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0006944 el 9 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un cable antirrobo de energía que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2011008620, en que la invención incluye un primer conjunto de conductores de fase dispuestos en una configuración arqueada para formar un primer arco y un segundo conjunto de conductores de fase dispuestos en una configuración arqueada para formar un segundo arco y en donde cada uno de los conductores de fase del primer conjunto, los conductores de fase del segundo conjunto y los al menos dos aisladores dieléctricos residen en la primera capa conductora. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de generar una protección a los núcleos conductores a partir de las capas aislantes y de esta forma dificultar el corte



Resolución N° 66411

Ref. Expediente N° NC2018/0006944

transversal del cable para robar energía. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0006944 el 16 de julio de 2018, tituló la invención como: “CABLES DE POTENCIA ANTIRROBO Y METODOS”. Sin embargo, no se acepta porque es de carácter general. Con base en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera “CABLES DE POTENCIA ANTIRROBO A PARTIR DE CAPAS DE AISLAMIENTO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CABLES DE POTENCIA ANTIRROBO A PARTIR DE CAPAS DE AISLAMIENTO”

Clasificación IPC: G01R 22/06, H01B 7/02.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0006944 el 9 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION.

Domicilio(s): 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Carlos Augusto OSPINA RAMIREZ y Jared WEITZEL D.

Prioridad(es) N°: 27/06/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/525,424.
02/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/429,168.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/063958 **Fecha:** 30 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 30 de noviembre de 2017 **Hasta:** 30 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

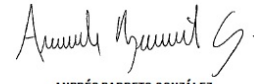
Resolución N° **66411**

Ref. Expediente N° NC2018/0006944

ARTÍCULO TERCERO:Notificar el contenido de la presente resolución a GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.26
09:02:13 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° **66411**

Ref. Expediente N° NC2018/0006944

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un cable antirrobo de energía que comprende:

un núcleo;

una primera capa conductora que rodea circunferencialmente el núcleo, en donde la primera capa conductora comprende:

un primer conjunto de conductores de fase dispuestos en una configuración arqueada para formar un primer arco;

un segundo conjunto de conductores de fase dispuestos en una configuración arqueada para formar un segundo arco; y

al menos dos aisladores dieléctricos configurados para aislar eléctricamente el primer arco del segundo arco;

en donde cada uno de los conductores de fase del primer conjunto, los conductores de fase del segundo conjunto y los al menos dos aisladores dieléctricos residen en la primera capa conductora; y

una primera capa de aislamiento está en contacto, rodeando circunferencialmente, y separada de la primera capa conductora.

2. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 1 que comprende además una capa de aislamiento de núcleo, en donde:

el núcleo está formado por un material conductor; y

la capa de aislamiento del núcleo hace contacto y rodea circunferencialmente el núcleo.

3. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 2 en donde cada uno de los conductores de fase del primer conjunto, los conductores de fase del segundo conjunto y los al menos dos aisladores dieléctricos contactan con la capa de aislamiento del núcleo.

4. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 3 que comprende además:

una segunda capa conductora, en donde la segunda capa conductora comprende un tercer conjunto de conductores de fase que contactan y rodean circunferencialmente la primera capa de aislamiento; y

una segunda capa de aislamiento, en donde la segunda capa de aislamiento contacta y rodea circunferencialmente la segunda capa conductora.

5. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 2 que comprende además:

una segunda capa conductora, en donde la segunda capa conductora comprende un tercer conjunto de conductores de fase; y

una segunda capa de aislamiento, en donde la segunda capa de aislamiento rodea circunferencialmente la segunda capa conductora.



Resolución N° **66411**

Ref. Expediente N° NC2018/0006944

6. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 5 en donde el tercer conjunto de conductores de fase rodea circunferencialmente la primera capa de aislamiento.

7. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 6 en donde el tercer conjunto de conductores de fase contacta con la primera capa de aislamiento.

8. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 2, en donde el núcleo está hecho de un material seleccionado del grupo que consiste en acero, aluminio, aleación de aluminio, cable conductor de aluminio reforzado con acero (ACSR), cable conductor de aluminio soportado con acero (ACSS) y cable de aluminio reforzado con aleación de aluminio (ACAR).

9. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 1 en donde el núcleo está formado de un material no conductor.

10. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 9 en donde cada uno de los conductores de fase del primer conjunto, los conductores de fase del segundo conjunto y los al menos dos aisladores dieléctricos contactan con el núcleo.

11. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 10 que comprende además:

una segunda capa conductora, en donde la segunda capa conductora comprende un tercer conjunto de conductores de fase que contactan y rodean circunferencialmente la primera capa de aislamiento; y

una segunda capa de aislamiento, en donde la segunda capa de aislamiento contacta y rodea circunferencialmente la segunda capa conductora.

12. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 9 que comprende además:

una segunda capa conductora, en donde la segunda capa conductora comprende un tercer conjunto de conductores de fase; y

una segunda capa de aislamiento, en donde la segunda capa de aislamiento rodea circunferencialmente la segunda capa conductora.

13. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 12 en donde el tercer conjunto de conductores de fase rodea circunferencialmente la primera capa de aislamiento.

14. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 13 en donde el tercer conjunto de conductores de fase contacta con la primera capa de aislamiento.

15. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 1, en donde al menos uno de los al menos dos aisladores dieléctricos comprende un cable de fibra óptica.

16. Un cable antirrobo de energía que comprende:

un núcleo; y

una pluralidad de capas que rodean el núcleo;

en donde al menos una de las capas que rodean el núcleo, por sí misma, comprende múltiples conjuntos de conductores de fase, y en donde cada uno de los múltiples conjuntos de conductores de fase está aislado eléctricamente de cada uno de los otros conjuntos de conductores de fase por al menos dos aisladores dieléctricos.



Resolución N° **66411**

Ref. Expediente N° NC2018/0006944

17. Un cable antirrobo de energía que comprende:

un miembro de soporte dispuesto centralmente;

una primera capa que comprende un primer conjunto de conductores de fase dispuestos en una configuración arqueada para formar un primer arco, y un segundo conjunto de conductores de fase dispuestos en una configuración arqueada para formar un segundo arco, en donde cada uno de los conductores de fase del primer conjunto y de los conductores de fase del segundo conjunto reside en la primera capa, y en donde el primer arco y el segundo arco están configurados para rodear el miembro de soporte;

al menos dos aisladores dieléctricos configurados para aislar eléctricamente el primer arco del segundo arco; y

una segunda capa que rodea la primera capa y configurada para proporcionar aislamiento a la primera capa.

18. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 17 que comprende además una capa de aislamiento del miembro de soporte, en donde:

el miembro de soporte está formado de un material conductor; y

la capa de aislamiento del miembro de soporte contacta y rodea circunferencialmente al miembro de soporte.

19. El cable antirrobo de energía de la reivindicación 18, en donde la capa de aislamiento del miembro de soporte, la primera capa y la segunda capa, circunscriben concéntricamente el miembro de soporte, la capa de aislamiento del miembro de soporte y la primera capa, respectivamente.

20. Un cable antirrobo de energía que comprende:

un núcleo;

un primer conjunto de conductores que rodean el núcleo;

una primera capa de aislamiento que rodea el primer conjunto de conductores;

un segundo conjunto de conductores que rodean la primera capa de aislamiento;

una segunda capa de aislamiento que rodea el segundo conjunto de conductores;

un tercer conjunto de conductores que rodean la segunda capa de aislamiento; y

una tercera capa de aislamiento que rodea el tercer conjunto de conductores.

